



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 096/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico codificado, aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2013 con sus últimas reformas al 14 de diciembre de 2016, en sus Disposiciones Transitorias establece lo siguiente:

“QUINTA. – QUINTA.- Desde la vigencia del presente Reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes habilitados para el registro de títulos, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES, Esta unidad, contemplará al menos dos opciones de titulación, de aquellas contempladas en el presente Reglamento, una de las cuales será el examen complejo, En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.”

“SEXTA.- Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos, son las siguientes:

a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el plazo indicado. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.

Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses, los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación, deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y descritas en la unidad de titulación especial,.....”

“ b) Los estudiantes que se encuentren cursando las carreras o programas vigentes o no vigentes habilitadas para registro de títulos, para su titulación deberán acogerse a la unidad de titulación especial. En este caso la IES deberá aplicar lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento”;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 24 son Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, dispone, literal f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad,

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-614-OF, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Subrogante, ante la petición de la Dra. Elida Rivero, Directora del Centro de Postgrado, se adoptó la resolución de Consejo Académico N° 171-VR-ACD/2016, siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 096/2017

“Sugerir a Usted y por su intermedio al Consejo Universitario autorizar y aprobar el Instructivo para el Sistema de Titulación Especial de Postgrado de la UTMACH, presentado por la PhD Elida Rivero Rodríguez, directora del Centro de Postgrado, salvo su mejor criterio”

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2017-086OF del 15 de febrero de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs. Procuradora General Encargada, emite su criterio pertinente, indicando, que una vez que se han realizado las rectificaciones correspondientes, su Departamento considera pertinente que el Consejo Universitario proceda con el tratamiento para aprobación del texto presentado como Instructivo para el Sistema de Titulación Especial de Postgrado de la UTMACH.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos este Órgano Colegiado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACION ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

### DISPOSICION GENERAL.

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Postgrado de la UTMACH.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 23 de 2017

Machala, marzo 24 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

# INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH

096  
23 MARZO  
2017

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO

### Considerando:

Que, el Reglamento de Régimen Académico (RRA) codificado, aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2013 y reformado mediante resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45 No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015 y RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO:-03-No.004-2016, RCP-SO-17-No.269-2016, RCP-SO-42-No.875-2016 y RCP-SO-45-No.912-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015, 22 de marzo de 2016, 04 de mayo de 2016, 23 de noviembre de 2016 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente; en sus disposiciones transitorias establece:

*“QUINTA.- Desde la vigencia del presente Reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes habilitados para el registro de títulos, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad, contemplará al menos dos opciones de titulación, de aquellas contempladas en el presente Reglamento, una de las cuales será el examen complejo, la asistencia a las asignaturas, cursos o equivalentes que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.”*

*“SEXTA.- Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos, son las siguientes:*

*a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el plazo indicado. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.*

*Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses, los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación, deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y descritas en la unidad de titulación especial.*

*b) Los estudiantes que se encuentren cursando las carreras o programas vigentes o no vigentes habilitadas para registro de títulos, para su titulación deberán acogerse a la unidad de titulación especial. En este caso la IES deberá aplicar lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento.”*

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), en su parte pertinente establece: *“Art. 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario... f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;...”*

# INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH

## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

## INSTRUCTIVO SOBRE EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO PARA EGRESADOS DE MAESTRÍAS QUE FINALIZARON SUS ESTUDIOS A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Finalización de estudios.-** Se entiende por “finalización de estudios”, cuando un estudiante de postgrado ha culminado su malla o cualquier otra actividad programada, en la cohorte en la que egresó; excepto por el trabajo de graduación o titulación. El estudiante además debe estar al día en sus obligaciones financieras y administrativas con la UTMACH y la Unidad Académica que ofertó el programa.

**Artículo 2.- Opciones de titulación.-** Las opciones del sistema de titulación especial de postgrado para egresados de maestrías que finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre del 2008, son: **trabajo de titulación y examen complejo**. Estas serán propuestas por las Coordinaciones de Postgrado de las Unidades Académicas y aprobadas por Consejo el Consejo de Postgrado de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al perfil de egreso contemplado en cada programa y sus condiciones logísticas.

**Artículo 3.- Trabajo de titulación.-** Es el resultado de un proceso investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el conocimiento adquirido a lo largo de su formación. Deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema, el problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las propuestas de solución a la problemática detectada en un campo de investigación del objeto de estudio y las conclusiones. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

El **trabajo de titulación** debe ser sometido a defensa pública, la cual sólo podrá ser realizada cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas, cursos o sus equivalentes establecidos en el programa.

**Artículo 4.- Modalidades de trabajo de titulación.-** Según el tipo de programa de que se trate, podrá adoptar las siguientes modalidades de trabajo de titulación: **proyectos de desarrollo, artículos profesionales de alto nivel, propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas e informes de investigación.**

En el caso de que el estudiante no opte por los trabajos de titulación indicados en el párrafo que precede, podrá rendir un examen complejo, siempre que el programa lo contemple.

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

- a) **Artículos profesionales de alto nivel.-** Es un documento (también llamado Paper) que describe de manera original, clara y sencilla los resultados de un proceso de investigación y/o reflexión sobre un área determinada del conocimiento. Su principal característica está dada en que siempre debe producir avance en el conocimiento, para lograrlo debe ser publicado y puesto a disposición de la comunidad científica.
- b) **Proyectos de investigación y desarrollo.-** Son propuestas científicamente elaboradas, dirigidas a la creación de conocimiento y/o a la solución de problemas en determinados contextos, donde se evidencie un componente de innovación, con un aporte significativo de los resultados esperados para la mejora y competitividad del contexto objeto de análisis.
- c) **Propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas.-** Consiste en el diseño de una metodología o innovación tecnológica acorde a un proceso de carácter productivo, educativo, investigativo o social, relacionado con las áreas de formación de la maestría.
- d) **Informes de investigación.-** Es un documento que detallada los resultados de una investigación de manera lógica y concisa. Su estructura debe evidenciar la metodología seguida, los datos comprobados y los aportes que permitan analizar y repensar el camino en el que se desenvuelve la ciencia.

**Artículo 5.- Examen complejo.-** Es un examen que evaluará las competencias asociadas a conocimientos tanto generales como específicos del programa y adoptarán la modalidad de prueba teórico-práctica.

El examen complejo exigirá el mismo grado de complejidad y tiempo de preparación que cualquier otro trabajo de titulación previsto por el programa de que se trate y otorgará de forma directa el título o grado académico a quien lo aprobare, éste versará sobre al menos una de las áreas del conocimiento del programa que permitan al estudiante demostrar su actualización al momento de rendirlo, y no necesariamente sobre los conocimientos impartidos en cursos y otras actividades académicas que el estudiante aprobó.

**Artículo 6.- Habilitación del estudiante de postgrado para acceder al sistema de Titulación.-** La titulación para las modalidades que se ofertan en el siguiente instructivo sólo estará disponible para estudiantes que egresaron de programas que se encuentran en el Sistema actual del Consejo de Educación Superior como "Vigente" o "No vigente habilitado para registro de títulos". Para ello se deberá cumplir con el siguiente proceso.

1. El estudiante realizará su inscripción en la Secretaría de la Unidad Académica (UA) donde se desarrolló el programa de postgrado, adjuntando certificado emitido por el Secretario – Abogado, de haber aprobado el 100% de módulos, cursos, seminarios o equivalentes necesarios para la acreditación del programa respectivo y el certificado emitido por Tesorería de no adeudar valor alguno a la UTMACH.

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

2. La Secretaría de cada Unidad Académica enviará al Centro de Postgrado, la lista de estudiantes habilitados para el proceso de titulación, de acuerdo a las fechas indicadas en la hoja de ruta, para su publicación en el portal Web de la UTMACH.

**Artículo 7.- Actas.** - Para cada una de las fases del proceso de titulación, se establecerá la calificación correspondiente que será ingresada al sistema informático, para su inmediata impresión y recolección de firmas, dándole la correspondiente validez.

**Artículo 8.- Plazos.** - El Vicerrectorado Académico a través del Centro de Postgrado determinará los plazos para la ejecución de las diferentes actividades según la opción de titulación, las cuales estarán sujetas a la programación establecida en la hoja de ruta diseñada para tal fin.

### **TÍTULO II MODALIDADES DE TITULACIÓN**

#### **CAPITULO I ESTRUCTURA**

**Artículo 9.- Estructura de los Artículos profesionales de alto nivel.-** La estructura para su presentación dependerá de la selección de la revista donde se aspire publicar. De esta manera, serán las normas para los autores quienes dispongan el esquema de presentación, estilo de citación, y extensión del documento. Para efectos de control de calidad, las revistas seleccionadas deberán estar indexadas en al menos en tres de los índices que se nombran a continuación:

1. ISI Web of Knowledge
2. ISI Web of Science
3. Scopus
4. Catálogo de Latindex
5. Scielo
6. Redalyc
7. EBSCO
8. ERIC
9. Pubindex
10. PUBMED
11. MEDLNE
12. E-Revista
13. COPAC
14. DOAJ
15. Social Science Citation index
16. Arts and Humanities Citation index
17. Francis
18. WoS
19. Thomson Reuters
20. Dialnet

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

### 21. ScienceDirect

Como dato adicional, el tutor solo podrá aparecer en el artículo como coautor ya que el rol protagónico lo tendrán los estudiantes.

**Artículo 10.- Estructura para las modalidades de titulación: proyectos de desarrollo, propuestas metodológicas y tecnológicas de avanzadas e informes de investigación.-** Los estudiantes que opten por las modalidades antes mencionadas organizarán el documento atendiendo a la siguiente estructura:

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Debe contener:

- a) La importancia de la temática que se aborda
- b) Los antecedentes teóricos y prácticos
- c) Planteamiento del problema
- d) Problema central
- e) Problemas complementarios
- f) Objetivo general
- g) Objetivos específicos
- h) Los objetivos
- i) El significado que el estudio tiene en el avance del campo respectivo y su aplicación en el área investigada.
- j) La estructura del documento

#### **2. Capítulo I MARCO TEÓRICO**

- a) Fundamentación teórica
- b) Antecedentes históricos lógicos
- c) Marco conceptual

#### **3. Capítulo II. METODOLOGÍA**

- a) Tipo de investigación
- b) Método de investigación
- c) Población y muestra
- d) Técnicas de recolección de datos

#### **4. Capítulo III. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

- a) Tablas, cuadros o esquema de datos
- b) Presentación de la información encontrada
- c) Análisis estadístico de los datos

#### **5. Capítulo IV. Propuesta Metodológica/tecnológica**

En caso de que exista propuesta metodológico o tecnológica, de lo contrario no procede.

#### **6. CONCLUSIONES**

- a) Verificación del cumplimiento de los objetivos de la investigación
- b) Inferencias de los resultados de la investigación

#### **7. RECOMENDACIONES**

Temas para futuras investigaciones

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

**Artículo 11.- Presentación del informe final.-** Para la presentación del informe final de las modalidades de titulación (se exceptúa el artículo científico) se considerará la norma NTE INEN 2 402:2010 y se deberán atender los siguientes requerimientos:

1. El documento tendrá una extensión mínima de 40 páginas y máxima de 60 páginas, incluida la bibliografía y sin contar las páginas no numeradas. Se utilizará papel bond de 75 gramos, sin membrete de ninguna naturaleza.
2. Se redactará con letra *Times New Roman 12*, A 1 ½ espacio.
3. Todas las páginas contendrán márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros, un margen izquierdo de 4 centímetros y un margen derecho de 3 centímetros.
4. Tendrá una primera página en blanco, que servirá de portada.
5. La segunda página contendrá en su parte superior el logo de la UTMACH, que deberá respetar los criterios y las normas institucionales para su uso.
6. Seguido irá la siguiente frase: "Trabajo de Titulación (modalidad que corresponda), para la obtención del Magíster en el que corresponda.
7. En el centro de la página se pondrá el título del trabajo con letra *Times New Roman o Arial 14*
8. Abajo del título irá el nombre del autor o autora y, bajo éste, el del tutor o la tutora del estudio. En el margen izquierdo o derecho, indiferentemente, 8 espacios más abajo del título, se pondrá la fecha de presentación.
9. En la tercera página se podrá expresar agradecimiento a las personas o instituciones que han contribuido al trabajo.
10. En la cuarta página se presentará la tabla de contenido.
11. La numeración se iniciará en la primera página de la Introducción y se colocará en la parte inferior central de cada página. La Introducción después de la tabla de contenido. No se numerarán ninguna de las páginas anteriores a la Introducción.
12. Toda página deberá ser escrita de principio a fin. No se aceptarán páginas escritas a más del espacio indicado. Y, salvo los casos de la página final de los capítulos, la Introducción y las conclusiones y recomendaciones, no se admitirán páginas escritas en solamente 2, 3, 4 o 5 líneas.
13. Toda página deberá acogerse a un estilo académico, es decir, empleará párrafos de entre 80 y 120 palabras. Se sugiere sangría de cinco espacios en la primera frase. Un párrafo es una unidad de frases que deben tener una extensión homogénea y compatible; por lo tanto, en lo posible no debe usarse párrafos de 3 a 5 líneas, sino de entre 8 y 15 líneas.
14. El trabajo escrito deberá ser entregado junto con la evidencia de al menos 25 artículos científicos empleados en la citación del documento y que deben ser tomados de revistas indexadas que forman parte de las bases de datos identificadas en el Artículo 8 de este instructivo, a fin de poder constatar el adecuado manejo textual. En caso contrario no procede su evaluación.
15. Todo trabajo tendrá necesariamente una bibliografía, no menor a 30 fuentes. Para las citas y referencias bibliográficas se usará el formato APA 6. (se exceptúa el programa de maestría de enfermería que usará las normas Vancouver)
16. En el caso de incluirse apéndices de interés, estos deberán ubicarse al final del trabajo, después de la bibliografía.

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

17. Siempre se anexarán copias de las herramientas usadas para la recolección de datos (guías, cuestionarios, etc.), matrices, memorias de cálculo, mapas, gráficos o diagramas, que por su complejidad o extensión no se consideró conveniente incluir dentro del cuerpo principal del trabajo principal del trabajo; transcripción detallada de documentos, entrevistas, observaciones, etc.
18. Para la entrega del trabajo impreso, las páginas que lo componen deberán estar unidas con la forma de un estudio continuo. Este puede presentarse únicamente encuadernado.
19. Con la aprobación del tutor o la tutora, el/la estudiante deberá presentar a la coordinación de postgrado de cada Unidad Académica cuatro ejemplares del documento original impresos y encuadernados, acompañados cada uno de una copia digital en un CD, a fin de remitir el documento a los miembros del tribunal para su conocimiento y evaluación antes de la defensa oral.
20. Los derechos de autoría, serán exclusivos de la Universidad Técnica de Machala.

### **CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

**Artículo 12.- Evaluación.-** La evaluación del trabajo de titulación será calificado en una escala de 100 puntos; se consideran aprobados los aspirantes que obtengan una nota igual o mayor a 80 sobre 100, que resultará de la suma que arrojen las calificaciones otorgadas al informe final (70 puntos) y a la defensa oral (30 puntos).

El Centro de Postgrado será el cargado de elaborar las rubricas para la dimensión escrita y la oral; las que serán aprobadas por el consejo de Postgrado de la UTMACH.

**Artículo 13.- Responsabilidades del tribunal.-** La revisión del documento será responsabilidad de los tres miembros del tribunal considerados especialistas en el área del conocimiento, para ello en su dimensión escrita:

1. El especialista No. 1 será el encargado de emitir el reporte de prevención de coincidencia y/o plagio.
2. El especialista No.2 se encargará de validar la utilización de al menos 30 fuentes científicas.
3. Los tres especialistas revisaran el documento atendiendo a la rúbrica que se presenta. Con base a la respuesta se estimará el resultado de cada criterio mediante la suma de los valores que cada especialista del tribunal ha asignado. El puntaje total será el resultado de la suma de las notas parciales alcanzadas hasta un valor de 70 puntos.

**Artículo 14.- Reporte de prevención de coincidencia y/o plagio académico.-** Este reporte será constancia aprobatoria junto con la respectiva evaluación del documento y sus consecuencias, observando la siguiente escala:

1. Hasta el 10% de coincidencia, no se considera plagio intencional; se emite el reporte y se califica el trabajo de titulación.

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

2. En caso de encontrarse entre el 11% y el 40% el estudiante podrá hacer las correcciones pertinentes para que el documento alcance el porcentaje aceptado
3. En caso de que el documento sobrepase el 40% de coincidencia; será invalidado el documento y el coordinador de Postgrado de la Unidad Académica presentará un informe al Comité de Ética de la Universidad.

**Artículo 15.- Evaluación de Artículo Científico.-** La evaluación de esta opción de titulación por las particularidades del comité editorial y el arbitraje de la revista en que se publicará, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) El estudiante deberá consignar ante la UMMOG comunicación emitida por la revista seleccionada donde se indica que el artículo ha sido sometido a evaluación, acompañada de cuatro ejemplares del artículo y copia de la sección de la revista donde se constate la indexación de la misma y su sistema de normas.
- b) Con vista en lo consignado, el Comité Evaluador asignará 70 puntos a la dimensión escrita tal como lo prescribe el reglamento en su artículo 25 literal a) y luego asignará fecha para la defensa oral a fin de completar los 30 puntos restantes de la valoración de esta opción de titulación. Finalmente, el Comité Evaluador deberá levantar un acta donde integre ambos valores a fin de poder extender la constancia de cumplimiento del requerimiento de titulación.

**Artículo 16.- Cambio de modalidad de graduación.-** Si el estudiante escoge la opción del examen complejo, no podrá escoger otra modalidad de graduación simultáneamente, ni en lo posterior en la UTMACH.

### **TÍTULO III EXAMEN COMPLEXIVO**

#### **CAPITULO I DISEÑO Y MODALIDADES DEL EXAMEN COMPLEXIVO**

**Artículo 17.- Diseño del examen complejo.-** El diseño de los exámenes complejos seguirán las siguientes reglas:

1. La parte teórica estará formada por el conjunto de reactivos que evalúan los dominios conceptuales asociados a los ejes cuniculares que componen la carrera objeto de valoración.
2. La parte práctica consistirá en el desarrollo de un caso de estudio, relacionado con los ejes del conocimiento abordado en el programa de postgrado.
3. Los problemas de los casos de estudios serán seleccionados y definidos por uno o varios profesores-tutores identificados en el programa, en base a los

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

núcleos teóricos, metodológicos y técnicos – instrumentales que configuran el perfil de egreso del programa (saber, saber hacer y saber conocer).

**Artículo 18.- Modalidades de caso de estudio.-** Los casos de estudio pueden presentarse en dos modalidades:

### **1. Caso de estudio teórico:**

Aquí se aborda un problema teórico y, en consecuencia, puede consistir, por ejemplo, en una reflexión, una actualización, o un análisis comparativo entre modelos, autores o tendencias, entre otros acerca de una problemática teórica actual de la ciencia o la profesión vinculadas con el programa cursado.

Se presentará un documento escrito y su versión digital, que contendrá introducción, desarrollo y conclusión, además de la bibliografía respectiva:

- a. La introducción enfocará el problema teórico abordado, los objetivos perseguidos y una breve descripción conceptual de los elementos que abordará.
- b. El desarrollo contendrá el análisis reflexivo, la actualización o el análisis comparativo objeto del caso de estudio y del problema teórico abordado. En esta parte deberá evidenciarse el dominio de los núcleos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales que configuran el perfil de egreso del programa.
- c. Las conclusiones deberán contener las respuestas que el/la estudiante plantea para el problema teórico abordado.
- d. Las normas de carácter bibliográfico serán definidas de acuerdo a los lineamientos desde cada programa.

### **2. Caso de estudio práctico:**

Aquí se aborda un problema práctico y, en consecuencia, puede consistir en, por ejemplo, estudio de procesos, procedimientos o fallos de tipo judicial; análisis de casos médicos, investigaciones de campo, estudio de casos en el ámbito comunicacional, educativo, aplicación de una teoría, etcétera.

Se presentará un documento escrito y su versión digital, que contendrá introducción, desarrollo y conclusiones, además de la bibliografía respectiva:

- a. La introducción presentará el problema concreto de investigación, los objetivos perseguidos y una breve fundamentación conceptual.
- b. En el desarrollo se presentará el análisis de los elementos que integran el problema, las relaciones existentes entre ellos, las posibilidades carencias, particularidades y dificultades de tales elementos. En esta parte deberá evidenciarse el dominio de los núcleos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales que configuran el perfil de egreso del programa.
- c. Las conclusiones deberán contener las respuestas que el/la estudiante plantea para el problema práctico abordado.
- d. Las normas de carácter bibliográfico serán definidas de acuerdo a los lineamientos desde cada programa.

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

**Artículo 19.- Presentación del informe escrito de la parte práctica.-** El examen complejo en su parte práctica requiere de la entrega de un informe final, el cual deberá atender los siguientes requerimientos:

1. El documento tendrá una extensión mínima de 20 páginas y máxima de 40 páginas, incluida la bibliografía y sin contar las páginas no numeradas. Se utilizará papel bond de 75 gramos, sin membrete de ninguna naturaleza.
2. Se redactará con letra *Times New Roman 12*, A 1 ½ espacio.
3. Todas las páginas contendrán márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros, un margen izquierdo de 4 centímetros y un margen derecho de 3 centímetros.
4. Tendrá una primera página en blanco, que servirá de portada.
5. La segunda página contendrá en su parte superior el logo de la UTMACH, que deberá respetar los criterios y las normas institucionales para su uso.
6. Seguido irá la siguiente frase: "Informe Escrito de la parte práctica del examen complejo, para la obtención del Magíster que corresponda.
7. En el centro de la página se pondrá el título del trabajo con letra *Times New Roman o Arial 14*
8. Abajo del título irá el nombre del autor o autora y, bajo éste, el del tutor o la tutora del estudio. En el margen izquierdo o derecho, indiferentemente, 8 espacios más abajo del título, se pondrá la fecha de presentación.
9. En la tercera página se podrá expresar agradecimiento a las personas o instituciones que han contribuido al trabajo.
10. En la cuarta página se presentará la tabla de contenido.
11. La numeración se iniciará en la primera página de la Introducción y se colocará en la parte inferior central de cada página. La Introducción después de la tabla de contenido. No se numerarán ninguna de las páginas anteriores a la Introducción.
12. Toda página deberá ser escrita de principio a fin. No se aceptarán páginas escritas a más del espacio indicado. Y, salvo los casos de la página final de los capítulos, la Introducción y las conclusiones y recomendaciones, no se admitirán páginas escritas en solamente 2, 3, 4 o 5 líneas.
13. Toda página deberá acogerse a un estilo académico, es decir, empleará párrafos de entre 80 y 120 palabras. Se sugiere sangría de cinco espacios en la primera frase. Un párrafo es una unidad de frases que deben tener una extensión homogénea y compatible; por lo tanto, en lo posible no debe usarse párrafos de 3 a 5 líneas, sino de entre 8 y 15 líneas.
14. El trabajo escrito deberá ser entregado junto con la evidencia de al menos 10 artículos científicos empleados en la citación del documento y que deben ser tomadas de revistas indexadas que forman parte de las bases de datos identificadas en el Artículo 8 de este instructivo, a fin de poder constatar el adecuado manejo textual. En caso contrario no procede su evaluación.
15. Todo trabajo tendrá necesariamente una bibliografía, no menor a 15 fuentes. Para las citas y referencias bibliográficas se usará el formato APA 6. (se exceptúa el programa de maestría de enfermería que usará las normas Vancouver)
16. En el caso de incluirse apéndices de interés, estos deberán ubicarse al final del trabajo, después de la bibliografía.
17. Siempre se anexarán copias de las herramientas usadas para la recolección de datos (guías, cuestionarios, etc.), matrices, memorias de cálculo, mapas,

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

- gráficos o diagramas, que por su complejidad o extensión no se consideró conveniente incluir dentro del cuerpo principal del trabajo principal del trabajo; transcripción detallada de documentos, entrevistas, observaciones, etc.
18. Para la entrega del trabajo impreso, las páginas que lo componen deberán estar unidas con la forma de un estudio continuo. Este puede presentarse únicamente encuadernado.
  19. Con la aprobación del tutor o la tutora, el/la estudiante deberá presentar a la coordinación de postgrado de cada Unidad Académica cuatro ejemplares del documento original impresos y encuadernados, acompañados cada uno de una copia digital en un CD, a fin de remitir el documento a los miembros del tribunal para su conocimiento y evaluación antes de la defensa oral.
  20. Los derechos de autoría, serán exclusivos de la Universidad Técnica de Machala.

### **CAPÍTULO II EVALUACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO**

**Artículo 20.- Evaluación del examen complejo:** El examen complejo será aprobado con una nota igual o mayor a 80 sobre 100, que resultará de la suma que arrojen las calificaciones otorgadas al informe final y a la defensa oral, bajo la siguiente estructura:

- 1. INFORME FINAL:** Se calificará el **informe final** sobre 50 puntos, por parte del profesor tutor, quien considerará:
- a. Sobre 10 puntos, si supera el 90% de asistencia a las tutorías planificadas.
  - b. Sobre 10 puntos por la calidad de avances.
  - c. Sobre 20 puntos por la calidad del informe final.
  - d. Sobre 10 puntos por la evaluación del informe final por parte del Tribunal evaluador, si el informe cumple los requisitos para publicación.

**DEFENSA ORAL:** La **defensa oral** será calificada por parte del tribunal, sobre 50 puntos y se considerarán los siguientes indicadores:

- a. Criticidad y sistematicidad del pensamiento para identificar al problema y optar por una respuesta o solución (10 pts.)
- b. Apropiación metodológica del lenguaje y los procesos, procedimientos y métodos propios de la ciencia, la profesión y/o la investigación, según el carácter del programa (10 pts.)
- c. Creatividad e innovación para plantear soluciones al problema estudiado (10 pts.)
- d. Capacidad académica discursiva para plantear el caso y su estudio, y para argumentar sobre la solución propuesta (10 pts.).
- e. Orden, coherencia y consistencia en la presentación del caso, su estudio y solución (10 pts.)

El resultado de la defensa oral será el promedio de la calificación dada por los miembros del tribunal evaluador.

**Artículo 21.- Derecho a recalificación del examen complejo.-** El estudiante solo tendrá derecho a recalificación del informe final escrito (sobre 50 puntos). El estudiante podrá solicitar la recalificación en el término de 2 días luego de publicada su calificación. La recalificación será hecha por un profesor delegado por la máxima

## INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH

autoridad de cada Unidad Académica. En el término de 2 días, el recalificador tendrá que enviar un informe confirmatorio o reformatorio de la nota. No existen más instancias, ni apelaciones.

**Artículo 22.- Con respecto a la publicación de información y calificaciones.-** La UTMACH utilizará, para el efecto, su portal Web, correos electrónicos, y/o carteleras en las Unidades Académicas para la publicación de información y calificaciones.

### TITULO IV FINANCIAMIENTO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

#### CAPÍTULO I FINANCIAMIENTO

**Artículo 23.- Financiamiento.-** El financiamiento del proceso de titulación se realizará con el pago que deben efectuar los estudiantes por concepto de inscripción, cursos de actualización, asesorías y evaluación. La misma que será de \$ 1200.00 dólares. Este pago, se desglosa por concepto de:

Concepto		Costo en dólares americanos
Capacitaciones	\$ 70,00 h/clase PhD. \$ 60,00 h/clase Magister	450,00
Tutorías		600,00
Comité evaluador		150,00
<b>Total</b>		<b>1200,00</b>

#### CAPÍTULO II CALENDARIO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

**Artículo 24.- Calendario del proceso de titulación especial.-** Para dar cumplimiento al proceso de titulación especial de postgrado se realizarán las siguientes actividades, organizadas en una hoja de ruta que será aprobada por el Consejo Universitario:

Actividades	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Convocatoria	lunes,	viernes,

**INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE  
POSTGRADO DE LA UTMACH**

	24/10/2016	28/10/2016
Inscripciones	lunes, 31/10/2016	viernes, 11/11/2016
Seminario de actualización de conocimientos (13, 19 y 20 de noviembre)	sábado, 13/11/2016	sábado, 20/11/2016
Asignación y legalización de tutor y comité evaluador	lunes, 21/11/2016	viernes, 25/11/2016
Desarrollo de trabajo de titulación	domingo, 20/11/2016	viernes, 20/01/2017
1ra Revisión	sábado, 21/01/2017	sábado, 28/01/2017
Correcciones	domingo, 29/01/2017	domingo, 5/02/2017
Entrega de trabajo de titulación al comité evaluador	lunes, 6/02/2017	domingo, 12/02/2017
Calificación de trabajo de titulación (dimensión escrita)	lunes, 13/02/2017	viernes, 17/02/2017
Calificación de trabajo de titulación (dimensión oral - sustentación ordinaria)	sábado, 18/02/2017	sábado, 25/02/2017
Calificación de trabajo de titulación (dimensión oral - sustentación de gracia)	sábado, 4/03/2017	domingo, 5/03/2017
- Recepción de certificados de no adeudar - Imprimir y firmar acta consolidada - Firmar actas de graduación -Organizar documentos para aprobación de Aptitud Legal	lunes, 6/03/2017	jueves, 9/03/2017
-Legalización de aptitud legal -Entrega de documentación para refrendación del título a Secretaria General	viernes, 10/03/2017	viernes, 10/03/2017
- Impresión de títulos y actas - Registro de títulos mediante la plataforma del SNIESE	sábado, 11/03/2017	domingo, 9/04/2017

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Los Coordinadores de Postgrado de las Unidades Académicas en conjunto con los coordinadores de programas deberán garantizar la calidad académica del trabajo de titulación presentado.

## **INSTRUCTIVO PARA EL SISTEMA DE TITULACIÓN ESPECIAL DE POSTGRADO DE LA UTMACH**

**SEGUNDA.-** Se autoriza al Consejo de Postgrado de la UTMACH para que, en el marco del contenido de estas directrices y de las normas del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure esta etapa de transición y en todo lo que aquí no haya sido normado, resuelva y tome las decisiones que considere pertinentes.

**TERCERA.-** Los tutores serán docentes (contratados o titulares) de la UTMACH o profesionales externos con título de postgrado igual o superior al que otorga el programa y relacionado al área del conocimiento del programa. Serán designados por el Consejo de Postgrado de la UTMACH.

**CUARTA.-** El Tribunal de sustentación estará conformado por dos docentes de la UTMACH (contratados o titulares) con título igual o superior al que otorga el programa y relacionado al área del conocimiento del programa y el Decano de la Unidad Académica o su delegado. Serán designados por el Consejo de Postgrado de la UTMACH.

**QUINTA.-** El coordinador de postgrado de cada Unidad Académica será responsable de la organización, seguimiento y control de los procesos relacionados con el proceso de titulación especial en conjunto con la dirección del Centro de Postgrado de la UTMACH.

**C. U.**  
Resol. No. 096/2017  
Fecha: 23/03/2017